



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E154862 (1108) 2024

*Jurídico*

ORDINARIO N°: 456

**ACTUACIÓN:**  
Aplica doctrina.

**MATERIA:**  
Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

**RESUMEN:**  
1-. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, en concordancia con lo señalado en el resuelvo segundo del mismo acto administrativo, a partir del 09.05.2024 todos los sistemas electrónicos de registro y control de asistencia deben ajustarse a las condiciones técnicas y jurídicas indicadas su normativa.  
2-. De acuerdo con lo señalado en el artículo 72° de la Resolución Exenta N°38, los empleadores no requieren informar acerca de la utilización de sistemas electrónicos de registro y control de asistencia autorizados por este Servicio.

**ANTECEDENTES:**  
1) Instrucciones de 01.07.2024 de Jefe (S) de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.  
2) Presentación de 12.06.2024 de Sr. Pablo Lermenda Fernández, en representación de empresa Menzies Agunsa Aviation Chile S.p.A.

SANTIAGO, 22 JUL 2024

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SR. PABLO LERMANDA FERNÁNDEZ  
MENZIES AGUNSA AVIATION CHILE S.P.A.  
ANDRÉS BELLO N°2687, OFICINA 1501  
LAS CONDES  
[pablo.lermenda@plus-itech.com](mailto:pablo.lermenda@plus-itech.com)

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha informado a este Servicio acerca de la implementación de un sistema de registro y control de asistencia electrónico, denominado "KRONOS Dimensions", en la empresa Menzies Agunsa Aviation Chile S.p.A.

A mayor abundamiento, su comunicación hace presente que el sistema de que se trata se ajustaría a todas normas exigidas al efecto por el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, lo cual se acreditaría con el informe adjunto a su presentación, emitido por la empresa PLUS Tecnologías de Información Ltda., Rut 76.320.686-7.

Precisado lo anterior, cúmpleme informar a usted, lo siguiente:

a) En cuanto a la normativa administrativa vigente sobre la materia, es del caso indicar que, con fecha 09.05.2024 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024 la cual, en su artículo 1°, dispone:

*Obligatoriedad. Para ser utilizados en el marco de la relación laboral, los sistemas electrónicos de registro y control de asistencia y determinación de las horas de trabajo deberán cumplir con todas las exigencias señaladas en la presente resolución exenta, a menos que se indique expresamente que alguna de ellas tiene carácter de opcional.*

A su vez, respecto de la vigencia del señalado estatuto, el resuelvo segundo del mismo acto administrativo, prescribe que:

*La normativa contenida en la presente resolución exenta entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es, desde el 09.05.2024.*

b) Respecto de la necesidad de informar a este Servicio acerca de la implementación de un sistema autorizado, el artículo 72° de la citada Resolución Exenta 38, señala:

*Comercialización e instalación de sistemas autorizados: Una vez obtenida la autorización de uso del sistema por parte de este Servicio, las plataformas podrán ser comercializadas e instaladas sin necesidad de que cada empleador usuario requiera un nuevo pronunciamiento de esta Dirección.*

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted, lo siguiente:

1-. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, en concordancia con lo señalado en el resuelvo segundo del mismo acto administrativo, a partir del 09.05.2024 todos los sistemas electrónicos de registro y control de asistencia deben ajustarse a las condiciones técnicas y jurídicas indicadas su normativa.

2-. De acuerdo con lo señalado en el artículo 72° de la Resolución Exenta N°38, los empleadores no requieren informar acerca de la utilización de sistemas electrónicos de registro y control de asistencia autorizados por este Servicio.

Saluda a Ud.,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCION DEL TRABAJO



**GMS/RCG**  
**Distribución:**

- Jurídico;
- Partes;
- Control;